

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ZONAS METROPOLITANAS

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima:

(REF. DEC. 616, P.O. 15 SEPT. 2012)

Artículo 65.- Corresponde a la Comisión de Desarrollo Municipal y Zonas Metropolitanas, conocer de los siguientes asuntos:

- I.- Fomentar la cultura y la profesionalización de los servidores públicos municipales, impulsando el servicio civil de carrera en los Ayuntamientos;
- II.- Promover e impulsar en el ámbito de las competencias legislativas, el desarrollo municipal y el fortalecimiento de las administraciones municipales, a partir de programas institucionales conjuntos con el poder legislativo y otras entidades públicas del gobierno federal o estatal;
- III.- Desde el ámbito de sus respectivas competencias legislativas, la comisión conocerá de los asuntos que, en materia de reforma municipal, impulsen a nivel estatal o federal los gobiernos respectivos;
- IV.- Revisar y analizar periódicamente las reformas o adecuaciones que en materia municipal impulse el Congreso de la Unión;
- V.- Conocer de los asuntos que en materia territorial y conurbada se impulsen, con el propósito de eficientar la prestación de servicios públicos comunes entre dos o más municipios; y
- VI.- Las demás que le otorguen la Ley, este ordenamiento o los acuerdos y disposiciones internas aprobadas por el Congreso.